

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1823.

permanecientes á el fugitivo de esta Villa D.^{na} Alf.^o Melgarejo
y Mañiv, el q.^o por su culpa, se halla multado en doscientos
ducados con arreglo al Decreto de la Suma Procl.^{ta} de Febr.^o de
España e Indias de veinte y cinco de Abril, y cuya multa,
queda á disposicion del Ayuntamiento, y q.^o habiend^o embarcado
la referida cantidad q.^o tiene q.^o pagar el Sr. D. Pedro, lo
hace presente á esta Corporacion, p.^a q.^o disponga de ellos, en lo
q.^o tenga por conveniente: Y enterada, acordó se le haga
saber á el referido Sr. D. Pedro, entregue en este dia la ex-
presada cantidad de los mil trescientos y dos d.^{os} á el Regidor
D.^{no} Miguel Garcia, dandole el competente recibo, y q.^o esta cantidad
vaya de las facultades q.^o se le conceden á esta Corporacion
p.^a el R.^o Decreto, atendiendo á la necesidad urgente que
hay de mantener á los Niños Expositos y contribuir á sus
amas de Leche, p.^a lactarlos, con lo q.^o se pueda para reme-
diar su necesidad y continuar reclamaciones, mediante los
atrasos q.^o se le adeudan, se comparezcan á esta en el dia
de mañana y hora de las quatro de su tarde en esta Sala
de Capitulacion, á el efecto de repararles con igualdad
la cuota q.^o les corresponde, sin incluir en ella las amas
de los Niños q.^o tengan mas de dos años, y los q.^o sean hijos
propios de esta, á las q.^o se le hará saber p.^a q.^o se le comunique
Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que fin-